



Ayuntamiento de Tuéjar

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PUESTOS DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.

Por Decreto de Alcaldía se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para la selección de tres puestos de personal de limpieza para dependencias municipales, como personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo. Mediante el presente anuncio se expone al público el texto integro de las mismas que a continuación se transcribe literalmente:

Bases del procedimiento de selección de tres puestos de personal de limpieza para dependencias municipales del Ayuntamiento de Tuéjar y constitución de bolsa de trabajo.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Trabajo con la finalidad de extraer de la misma el personal necesario para cubrir tres puestos de personal de limpieza para dependencias municipales en régimen laboral temporal, mediante concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.2, 103 y concordantes de la Ley 7/85, 177 del RD Legislativo 781/86.

BASE SEGUNDA. CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Estos puestos están clasificados como personal laboral temporal de este Ayuntamiento y estarán dotados con las retribuciones que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad.

A título meramente ejemplificativo, serán funciones del personal de limpieza:

- a) Limpieza viaria
- b) Mantenimiento de dependencias, edificios e infraestructuras municipales (Ayuntamiento, Mercado Municipal, Polideportivo, Colegio, Escuela Infantil Albergue Municipal...).
- c) Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por la Alcaldía para el normal y eficaz funcionamiento de las dependencias municipales.

BASE TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

Cualquier modalidad de contratación laboral aplicable, según la legislación vigente en el momento de la misma, y que se adecue a los servicios a realizar o al puesto de trabajo a cubrir.

El carácter del contrato es temporal, con una duración máxima de CUATRO meses desde su formalización y en régimen de dedicación a tiempo parcial (25 horas semanales). El contrato temporal no tendrá posibilidad de prórroga.

BASE CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

Ayuntamiento de Tuéjar

C/ Pintor Sorolla, 1, Tuéjar. 46177 Valencia. Tfno. 961635034. Fax: 961635151



Ayuntamiento de Tuéjar

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido despedido en anteriores convocatorias para el mismo objeto del contrato y la misma Bolsa de Empleo.
- h) Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo.

Los requisitos establecidos anteriormente se deberán cumplir el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

BASE QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias por la que se solicita tomar parte en la presente selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuéjar, que se les facilitará a los interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, con un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de Edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuéjar y en su página web.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento www.tuejar.es.

Junto con las instancias para tomar parte en el concurso, deberán presentarse los documentos acreditativos siguientes:

1. Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad del/la



Ayuntamiento de Tuéjar

solicitante (D. N. I., N. I. E., etc...).

2. Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida.
3. Certificado de la situación de desempleo y Tarjeta de demanda de empleo (DARDE)
4. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
5. Declaración de la Renta del ejercicio 2016 o en caso de no obligación, certificación de los ingresos por parte de la Agencia Tributaria para el mismo ejercicio.

6.- Volante de empadronamiento familiar colectivo.

Se procederá de oficio a la comprobación por parte de esta Administración.

La compulsada de los documentos originales se podrá realizar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Tuéjar.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, dictará una resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, a su vez se designarán los miembros que formaran el Tribunal de Valoración.

Esta resolución se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. (<http://www.tuejar.es>).

En la misma constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de **3 DÍAS NATURALES**. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos regulados en la Base Cuarta. Cuando de la documentación que de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Causas subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia debidamente compulsada del DNI o Pasaporte, o que no esté en vigor
- Cualquiera de los documentos exigidos en la Base Quinta.

Causas no subsanables

- Presentación de la solicitud fuera de plazo.
- Falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal estará constituido en la siguiente forma, todos ellos con voto menos el Secretario:

- Presidente

Ayuntamiento de Tuéjar

C/ Pintor Sorolla, 1, Tuéjar. 46177 Valencia. Tfno. 961635034. Fax: 961635151



Ayuntamiento de Tuéjar

- Secretario
- 2 Vocales

El tribunal se reunirá en los días y horas que se decida para la realización de las diversas partes del proceso selectivo (valoración de solicitudes, listas, reclamaciones).

Posteriormente el tribunal expondrá la lista definitiva, por orden de puntuación, publicándose dicha lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tuéjar, en la sede electrónica y en la página web institucional, para que en el plazo que se disponga en dicha publicación por parte del tribunal, se puedan presentar las reclamaciones oportunas por parte de los solicitantes.

Si se produjesen reclamaciones, el tribunal se volverá a reunir para resolver sobre las mismas, dándose traslado por escrito de las resoluciones a todos y cada uno de los reclamantes. Si como consecuencia de éstas reclamaciones se produjeran cambios en las listas, las nuevas serán igualmente objeto de publicación en los tableros de anuncios y página web institucional. Una vez concluido el proceso, la lista pasará a ser definitiva.

Los miembros del tribunal en quien concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberán abstenerse de intervenir (notificándolo a las autoridades convocantes), pudiendo, en caso contrario, ser recusados por los aspirantes.

BASE OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

BAREMACIÓN

1.- EDAD (máximo 2 puntos).

- Mayores de 45 años, o que los cumplan en el presente año 2017: 2,00 puntos.
- Menores de 45 años: 1,00 puntos

2.- CARGAS FAMILIARES (Máximo 2,5 puntos).

Entendiéndose tener a cargo a personas mayores dependientes, e hijos menores de 26 años siempre que se acredite mediante certificado de convivencia.

- Por persona mayor a cargo: 1 punto.
- Por familia numerosa, o familia con hijos discapacitados que se les haya otorgado el título de familia numerosa: 1,5 puntos.
- Por dos hijos menores: 1 punto.
- Por un hijo menor: 0,50 puntos.

3.- POR RENTAS FAMILIARES: (Máximo 1 punto).

La renta per cápita se obtendrá de dividir los ingresos familiares entre el número



Ayuntamiento de Tuéjar

de miembros de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, circunstancia que se acreditará mediante volante de empadronamiento **colectivo** expedido por el Ayuntamiento.

Renta per cápita anual de la unidad familiar (según última declaración de la renta):

- Hasta 2.244,90€: 1 punto.
- A partir del importe anterior y hasta 4.489,80€: 0,75 puntos.
- A partir del importe anterior y hasta 6.734,70€: 0,50 puntos.
- A partir del importe anterior y hasta 8.979,60€: 0,25 puntos.
- Más de 8.979,60€: 0 puntos.

4.- BENEFICIARIO DE PRESTACIONES (Máximo 2,5 puntos). Por NO estar percibiendo o NO tener concedida a la fecha de finalización de presentación de instancias una prestación económica de cualquier tipo, ya sea estatal, autonómica o local.

Esta situación se acreditará mediante certificado emitido por la Administración otorgante.

- No ser beneficiario de ningún tipo de prestación: 2,5 puntos

5.- FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVEF (Máximo 2 puntos)

- Menos de un año: 0 puntos
- De 1 a 2 años: 0,4 puntos
- De 2 a 3 años: 0,8 puntos
- De 3 a 4 años: 1,2 puntos
- De 4 a 5 años: 1,6 puntos
- Más de 5 años: 2 puntos

SISTEMA DE RESOLUCION DE EMPATES.

A igualdad de puntuación el orden de los aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios, aplicables por el orden en que se establecen.



Ayuntamiento de Tuéjar

1. En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar los desempleados con fecha de inscripción más antigua en los centros Servef; si el empate continúa, decidirá el candidato de mayor edad, atendiendo a la fecha de nacimiento.

BASE NOVENA. CALIFICACIONES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las calificaciones obtenidas por los distintos aspirantes, por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo seleccionadas para el puesto las tres personas que obtengan la mayor puntuación. Dicha relación se elevará a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento, para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de esta convocatoria.

En caso de que la persona seleccionada no presente los documentos exigidos en las presentes bases para la formalización del contrato, o que aún presentándolos no reúna los requisitos necesarios para ser trabajador de las Administraciones Públicas, se entenderá que ha resultado seleccionada la persona que haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

BASE DÉCIMA. FACULTADES DE LA COMISION DE BAREMACION.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en lo que no esté previsto en estas bases.

BASE UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes seleccionados en esta convocatoria se integrarán en una bolsa de trabajo por orden de puntuación que tendrá una vigencia de 12 meses y cuyo llamamiento se producirá por estricto orden de situación en la bolsa; los llamamientos del personal y posteriores contrataciones se harán de forma escalonada por un periodo contractual máximo de **CUATRO MESES** a cada candidato, salvo en aquellos casos en los que se produzca una baja temporal, pudiéndose prolongar el tiempo de la contratación y acumular a este el de la sustitución, siempre manteniendo el orden de la lista.

Se les comunicará a las personas seleccionadas telefónicamente, teniendo un plazo máximo de 48 horas para su aceptación o renuncia a su puesto de trabajo. En caso de no hacerse y salvo casos de fuerza mayor, se considerará que renuncia, pasándose al siguiente de la lista.

Causas de baja en la lista:

Serán causa de exclusión definitiva de la lista, las siguientes:

- 1.- La renuncia al puesto de trabajo ofertado.
- 2.- No presentarse en el plazo establecido en el apartado anterior.

Ayuntamiento de Tuéjar



Ayuntamiento de Tuéjar

3.- Solicitar la baja en la lista.

4.- Renunciar a un contrato, una vez iniciada la relación contractual.

BASE DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, la solicitud interesando tomar parte en el procedimiento selectivo supone la aceptación expresa en las bases precedentes.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Tuéjar, a la fecha de la firma electrónica del documento.